

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 7.529

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021 relativo a la aprobación inicial de la Derogación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 5 de febrero de 2014, el establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua y la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio con motivo de:

- a) El suministro de agua potable a domicilios, comercios, industrias, locales y otras no catalogables como servicio doméstico.
- b) La colocación y preparación de la correspondiente acometida del domicilio abonado al servicio.

Artículo 3. Hecho Imponible y obligación de pago

Constituye el hecho imponible de esta prestación patrimonial pública no tributaria ser abonado al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.

La obligación del pago de las tarifas recogidas es esta Ordenanza y su exigibilidad nace en el momento de prestarse el servicio, una vez aprobada la acometida por parte de la Junta de Gobierno Municipal o del Alcalde en su caso.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas que posean u ocupen, bajo cualquier título, viviendas o locales en donde se presten los servicios.

En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

Artículo 5. Tarifas

1. El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza se fijarán teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio. Las cuantías serán las determinadas en las siguientes tarifas:

A.1. TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO
Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 11,99 euros/bimestre.

CUOTAS VARIABLES, en función del consumo:

BLOQUES/EUROS

0 - 7 m3: 0,39 euros/ m3

8 - 20 m3: 1,28 euros/ m3

Más de 20 m3: 1,56 euros/ m3

A.2. TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIAS NUMEROSAS

Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 0,00 euros/bimestre.

CUOTAS VARIABLES, en función del consumo:

BLOQUES/EUROS

0 - 7 m3: 0,39 euros/ m3

8 - 20 m3: 1,28 euros/ m3

Más de 20 m3: 1,50 euros/ m3

A.2. TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO PENSIONISTAS

Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 0,00 euros/bimestre.

CUOTAS VARIABLES, en función del consumo:

BLOQUES/EUROS

0 - 7 m3: 0,39 euros/ m3

8 - 20 m3: 1,28 euros/ m3

Más de 20 m3: 1,50 euros/ m3

B. TARIFAS DE CONSUMO INDUSTRIAL, CUARTOS APEROS Y LABRANZA:

Se entiende por consumo industrial el prestado a cualquier actividad industrial, comercial, profesional, turística, así como a garajes, locales o salones para uso propio, y el prestado a viviendas destinadas a segundas residencias. Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 13,27 euros/bimestre.

TARIFA ÚNICA, en función del consumo de 2,20 euros/m³

C. TARIFAS DE CONSUMO MUNICIPAL

Estará compuesta por:

TARIFA ÚNICA, en función del consumo, de 1,50 euros/m³.

Esta tarifa solo será de aplicación cuando el consumo municipal exceda del 5% de cada facturación, en los términos del artículo 11 del Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que contiene la regulación del contrato de concesión administrativa relativo a la gestión indirecta del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 2002.

D.1. TARIFA PARA CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES

La conservación de las acometidas y los contadores será realizada por el servicio a cargo de los abonados en contraprestación de las siguientes tarifas:

Tasas de conservación contadores: 2,40 euros/bimestral.

D.2. TARIFA POR AFORO DEL CONTADOR EN EL SERVICIO

El aforo del contador en el Servicio se realizará conforme a la siguiente tarifa:

Aforo del contador en el Servicio: 11,53 euros.

E.1. DERECHOS DE ACOMETIDA

Derechos de acometida: 129,90 euros.

E.2. CONEXIÓN POSTERIOR POR IMPAGO DE LOS RECIBOS

Se entiende por conexión posterior toda aquella que se solicite como consecuencia del corte del servicio por impago de recibos o por incumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento del Servicio.

Conexión posterior por impago de los recibos: 36,20 euros.

E.3. CONEXIÓN POSTERIOR POR BAJA VOLUNTARIA

Se entiende por conexión posterior toda aquella que se solicite por baja o renuncia voluntaria (siempre que hayan transcurrido menos de dos años).

Conexión posterior por baja voluntaria: 19,50 euros.

F. MODIFICACIONES EN LA ACOMETIDA

1. Cuando por razones ajenas al Servicio sea necesario modificar o cambiar de ubicación la acometida y ello suponga modificaciones en la red, abonará el solicitante los gastos que por éstos se ocasionen a cuyo efecto se le pasará el presupuesto correspondiente con anterioridad a la ejecución material. De no responder en el plazo de TRES DÍAS desde la notificación, será considerado a todos los efectos, como aceptado el mismo. La cuantía resultante por estos trabajos habrá de ser abonada con anterioridad a la ejecución de los trabajos.

2. Tarifas de consumo doméstico a familias numerosas y pensionistas:

a) Se aplicarán a los usuarios concretos del Servicio que, previa solicitud ante la Entidad Suministradora, reúnan los requisitos que para cada caso seguidamente se detallan.

b) La aplicación de la tarifa correspondiente a favor de un usuario determinado surtirá efecto en el periodo de facturación inmediato siguiente a la fecha de notificación a la Entidad Suministradora de la aprobación de la aplicación de la tarifa.

c) Las solicitudes de estas tarifas aprobadas y notificadas a la Entidad Suministradora se aplicarán como máximo hasta el 6º periodo del año para el que le ha sido aprobada la tarifa. Para continuar aplicándose dicha tarifa en el año siguiente el abonado deberá presentar antes del 30 de noviembre de cada año, la documentación que acredite continuar con las condiciones familiares y económicas que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa. Esta documentación habrá de ser presentada ante el Ayuntamiento para que apruebe la correspondiente renovación anual. La pérdida de las condiciones que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa implicará que a partir de

ese momento no tendrá derecho a la aplicación de la misma, estando obligado a comunicar a la Entidad instaladora cualquier cambio en las condiciones.

3. Requisitos para la Tarifa de consumo doméstico familias numerosas:

1) Para la aplicación de la Tarifa de consumo doméstico familias numerosas los usuarios y solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser residentes en el Municipio de Vega de San Mateo.

b) Ser titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.

c) Estar al corriente de pago.

d) Los ingresos de la Unidad Familiar del solicitante deberán ser inferiores al doble del salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

2) La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

a) Certificado de Residencia

b) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.

e) Carnet de familia numerosa.

4. Requisitos para la Tarifa de consumo doméstico pensionistas:

1) Para la aplicación de la Tarifa de consumo doméstico pensionistas los usuarios y solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser residentes en el Municipio de Vega de San Mateo.

b) Ser titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.

c) Estar al corriente de pago.

d) Los ingresos de la unidad del solicitante deberán ser inferiores al salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

2) La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

a) Certificado de residencia y convivencia.

b) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.

c) Certificado de pensionista, comprensivo de la cantidad percibida en tal concepto.

d) Fotocopia del D.N.I.

e) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificación de la Delegación de Hacienda en este sentido.

f) Certificado del catastro acreditativo de no poseer bienes de naturaleza urbana ni rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge.

g) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.

h) Fotocopia del libro de familia.

5. Procedimiento de Concesión:

Las solicitudes presentadas serán remitidas posteriormente a los servicios técnicos municipales, quienes examinarán la solicitud y documentación que se adjunta, a efectos de determinar si reúne los requisitos exigidos y, en su caso, requerir al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. Una vez realizado este trámite previo, se procederá a su estimación o desestimación por el Órgano municipal competente.

Artículo 6. Normas de gestión

1) El servicio se presta por este Ayuntamiento a través

de la empresa concesionaria del servicio, que asume toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete, conforme al Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Vega de San Mateo, a la normativa reguladora de la concesión y demás normativa de aplicación.

2) Las acometidas a las redes de distribución y de éstas a los contadores, serán ejecutadas materialmente a través de la empresa concesionaria del servicio.

3) El pago del agua consumida se hará bimestralmente y se efectuará preferentemente por domiciliación bancaria. De no hacerlo así, el abonado queda obligado a efectuar el pago en la oficina de la concesionaria del servicio dentro del segundo mes del bimestre.

4) Aquellos suministros que sean suspendidos por falta de pago deberán abonar para su reapertura todos los recibos pendientes y el importe de los trabajos de corte y reapertura que se cifran en el artículo 5, tarifa F2.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de junio de 2021, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vega de San Mateo, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio J. Ortega Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.